SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001
AL CONTRATO DE OBRA NO.006 DE 2023

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	008 DE 2023
CONTRATO DE OBRA NO.	006 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATISTA:	ELBER ZAPATA MAYA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	7.561.962 DE ARMENIA (Q)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 12#19-12 DE ARMENIA – CEL:3235058373
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($66.143.831,42) INCLUIDO AIU
TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.
RESPONSABLE DE EJERCER LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	ARQ. ANDERSON ANDREY OSORIO BECERRA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

El Arquitecto ANDERSON ANDREY OSORIO BECERRA en su calidad de supervisor del Contrato de Obra No.006 de 2023 cuyo objeto es: “MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023” expone lo siguiente:

1. Que el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA suscribió con **ELBER ZAPATA MAYA,** como representante legal de LICICON S.A.S en calidad de **CONTRATISTA**; el Contrato de Obra No.006 de 2023, con un plazo de ejecución inicial de treinta (30) días calendario término que se contabilizaría desde la suscripción del acta de inicio.

2. Que el acta de inicio fue suscrita el 19 de octubre de 2023, teniendo como fecha de terminación el día 17 de noviembre de 2023.

3. Que mediante oficio (anexo a la presente), el contratista solicita sea otorgada una prórroga de 20 días calendario en los siguientes términos: *"(…)Yo Elber Zapata Maya identificado con c.c. 7.561.962 de Armenia, contratista del Contrato de Obra 006 del 17 octubre del 2023, cuya acta de inicio es del día 19 de octubre del 2023, me permito solicitarle a la entidad una prórroga de tiempo de 20 días, debido a que las actividades de obra presentaron un atraso al inicio, mientras se contó con un nuevo espacio destinado a las actividades culturales que allí se realizan, además del tiempo que tomo el traslado de los instrumentos musicales y accesorios que se encontraban en el lugar de trabajo, que retrasaban actividades como la demolición del muro y del piso del salón principal (…)"*

4. Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

5. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**.**

6. Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: *"(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. (…) se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección(…)".*

7. Que se constata que a la fecha el Contrato de obra no.006 de 2023 se encuentra vigente en su plazo de ejecución.

8. Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.

QUE, CON BASE EN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, SOLICITO:

1) Autorizar la modificación de la **CLAUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN** del contrato de obra no.006 de 2023 en el sentido de prorrogar en veinte (20) días calendario más, el plazo de ejecución inicial del contrato, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo inicial, es decir a partir del día 18 de noviembre de 2023, y teniendo como nueva fecha de terminación el día 7 de diciembre de 2023, en ese orden de ideas el plazo de ejecución quedara

así:*"(…)* ***CUARTA*** *-* ***PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo****. LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el equipamiento cultural ubicado en la Carrera 10 con Calle 11 esquina en el perímetro urbano del municipio de La Tebaida, Quindío (…)"*

2) Que con fundamento en lo anterior, la contratista debe realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento establecida en la cláusula **NOVENA-GARANTIAS** del contrato de obra no.006 de 2023, de conformidad con la prorroga pretendida.

3) Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de obra No.006 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

MODIFICATORIO 001
AL CONTRATO DE OBRA NO.006 DE 2023

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	008 DE 2023
CONTRATO DE OBRA NO.	006 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATISTA:	ELBER ZAPATA MAYA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	7.561.962 DE ARMENIA (Q)
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 12#19-12 DE ARMENIA – CEL:3235058373
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($66.143.831,42) INCLUIDO AIU
TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.
PRESENTE PRORROGA NO.1:	**VEINTE (20) DÌAS CALENDARIO MÀS**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÒN DE CONTRATO:	**SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2023**
RESPONSABLE DE EJERCER LA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	ARQ. ANDERSON ANDREY OSORIO BECERRA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos a saber: **JOSE VICENTE YOUNG CARDONA,** mayor y domiciliado en La Tebaida Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.539.685 expedida en Armenia Q., obrando en nombre y representación del Municipio de La Tebaida Quindío, en calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del veintiocho (28) de diciembre del año 2019, ante la Notaría Única del Circulo de La Tebaida Q, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el acuerdo Municipal No. 004 del veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), emanada del Honorable Concejo Municipal, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **ELBER ZAPATA MAYA** identificada con la cédula de ciudadanía No.7.561.962 de Armenia (Q) quien en adelante para efectos de este

contrato se llamará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Obra No.006 de 2023 previas las consideraciones que adelante se estipulan: **1.** Que el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA suscribió con ELBER ZAPATA MAYA, como representante legal de LICICON S.A.S en calidad de CONTRATISTA; el Contrato de Obra No.006 de 2023, con un plazo de ejecución inicial de treinta (30) días calendario término que se contabilizaría desde la suscripción del acta de inicio.**2.** Que el acta de inicio fue suscrita el 19 de octubre de 2023, teniendo como fecha de terminación el día 17 de noviembre de 2023.**3.** Que mediante oficio (anexo a la presente), el contratista solicita sea otorgada una prórroga de 20 días calendario en los siguientes términos: "(…)*Yo Elber Zapata Maya identificado con c.c. 7.561.962 de Armenia, contratista del Contrato de Obra 006 del 17 octubre del 2023, cuya acta de inicio es del día 19 de octubre del 2023, me permito solicitarle a la entidad una prórroga de tiempo de 20 días, debido a que las actividades de obra presentaron un atraso al inicio, mientras se contó con un nuevo espacio destinado a las actividades culturales que allí se realizan, además del tiempo que tomo el traslado de los instrumentos musicales y accesorios que se encontraban en el lugar de trabajo, que retrasaban actividades como la demolición del muro y del piso del salón principal* (…)"**4.** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.**5.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **6.** Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: *"(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. (…) se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (…)".***7.** Que se constata que a la fecha el Contrato de obra no.006 de 2023 se encuentra vigente en su plazo de ejecución.**8.** Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.**9.**Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de prórroga del contratista y la solicitud de modificación del supervisor del contrato de obra. **10**.Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÒN** del contrato de obra no.006 de 2023 en el sentido de prorrogar en veinte (20) días calendario más, el plazo de ejecución inicial del contrato, contados a partir del día siguiente de la terminación del plazo inicial, es decir a partir del día 18 de noviembre de 2023, y teniendo como nueva fecha de terminación el día 7 de diciembre de 2023, en ese orden de ideas el plazo de

ejecución quedara así:*"(…)* ***CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN****: El plazo de ejecución del contrato será de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.* ***LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el equipamiento cultural ubicado en la Carrera 10 con Calle 11 esquina en el perímetro urbano del municipio de La Tebaida, Quindío (…)"***CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista se compromete a realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la garantía única de cumplimiento establecida en la cláusula **NOVENA- GARANTIAS** del contrato de obra no.006 de 2023, de conformidad con la presente prorroga. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de obra No.006 de 2023 continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

ELBER ZAPATA MAYA
INGENIERO CIVIL UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
MATRICULA No 63202-098044 QUINDIO

Señor:

ANDERSON ANDREY OSORIO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MUNICIPAL LA TEBAIDA QUINDIO

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 006 Del 17 OCTUBRE DEL 2023

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA EN TIEMPO

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"

Yo Elber Zapata Maya identificado con c.c. 7.561.962 de Armenia, contratista del Contrato de Obra 006 del 17 octubre del 2023, cuya acta de inicio es del día 19 de octubre del 2023, me permito solicitarle a la entidad una prorroga de tiempo de 20 días, debido a que las actividades de obra presentaron un atraso al inicio, mientras se contó con un nuevo espacio destinado a las actividades culturales que allí se realizan, además del tiempo que tomo el traslado de los instrumentos musicales y accesorios que se encontraban en el lugar de trabajo, que retrasaban actividades como la demolición del muro y del piso del salón principal.





Teniendo en cuenta, lo anterior solicitamos la prorroga de tiempo de 20 días aproximados, y esperando una respuesta favorable.

Atentamente,

ELBER ZAPATA MAYA
CC. 7.561.962

CRA 13 No 18-38 CENTRO COMERCIAL VANESSA OFICINA 13 TEL 7383758 CEL 314 885 92 67
EMAIL elzamaya71@yahoo.com